

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR.

De una parte, **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, actuando en calidad de Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en adelante "CORSATUR"; de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de CORSATUR y a la facultad delegada mediante acuerdo de Junta Directiva N° 3032-363/2019;

Por otra parte, **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, actuando en calidad de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo "Ad-Honorem" del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a La Ley General de los Deportes de El Salvador y a la facultad de "Aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente".

CONSIDERANDO:

I.- CORSATUR, como una entidad Autónoma de Derecho Público, de conformidad con el Artículo 2 de su Ley de creación, tiene como finalidad el desarrollo del sector turismo de El Salvador tanto a nivel nacional como internacional.

II.- El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción del mismo a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.

III.- Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas deben coordinarse y colaborar en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para ese efecto, la citada normativa prevé que CORSATUR e INDES se encuentran facultadas para unir esfuerzos y recursos físicos y financieros.

IV.- Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la actividad turística de nuestro país.

V.- Que existen experiencias recientes satisfactorias de trabajo conjunto entre el CORSATUR e INDES, particularmente en el proceso de fortalecimiento de la promoción de los atractivos turísticos de nuestro país y el deporte, a nivel nacional e internacional.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias entre CORSATUR e INDES; encaminado a potenciar a El Salvador como un destino turístico a través de la promoción del deporte, respetando cada una de las instituciones la naturaleza, estrategias y objetivos entre ambos entes.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Las partes suscriptoras, (CORSATUR e INDES) se encuentran anuentes en realizar una ejecución articulada de acciones encaminadas a la promoción turística y deportiva de El Salvador a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada institución. Por parte de CORSATUR, proponer acciones de promoción turística a fin de proyectar al país como un destino atractivo para la realización de eventos y práctica del deporte. Por parte de INDES, en proponer iniciativas tendientes a posicionar a El Salvador como un destino de turismo deportivo a escala nacional e internacional.
- 2.- Coordinar proyectos de incidencia deportiva y turística, mediante el apoyo interinstitucional a través de recurso logístico, humano y financiero en la medida de la disponibilidad de estos recursos con que cuente cada institución suscriptora.
- 3.- Apoyar recíprocamente eventos de carácter deportivo y turístico organizados por las partes suscriptoras, y apoyar con la utilización de bienes inmuebles que administre cada institución para la realización de estos eventos.

CLÁUSULA TERCERA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En el ámbito de sus respectivas competencias, las partes suscriptoras se comprometen a:

Por CORSATUR:

- 0 Brindar al INDES, el apoyo necesario desde su ámbito de competencia, para la promoción del deporte y puesta en valor turístico de El Salvador como un destino turístico para la práctica de diversas disciplinas deportivas.
- 1 Destinar recursos humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad de estos, para brindar apoyo en los diferentes proyectos que se promuevan a través de este convenio o anexo de ejecución al mismo.
- 2 Proporcionar información oficial y previa autorización permitir la utilización de logos país, en uniformes de las delegaciones deportivas oficiales que participen en competiciones nacionales e internacionales, siempre y cuando no contravenga

Reglamentos y Bases de competencia.

Por el INDES:

- 3 Elaborar y presentar a CORSATUR los proyectos para la puesta en valor deportivo y turístico, incluyendo los eventos en que El Salvador participe en competiciones deportivas.
- 4 Destinar recursos humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad de estos recursos, para brindar el apoyo conjunto a las actividades turísticas que CORSATUR realice y que tengan incidencia con el ámbito de competencia del INDES.
- 5 Coordinar las acciones necesarias para apoyar a CORSATUR en la realización de actividades institucionales, en las que solicite la utilización de bienes inmuebles propiedad del INDES.
- 6 Brindar acceso sin costo a los empleados de CORSATUR, en las áreas y espacios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente el INDES en dichos espacios y que no interfieran con las actividades propias de cada federación deportiva o sus deportistas.

CLÁUSULA CUARTA

ENLACES INSTITUCIONALES

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución del mismo. Los designados por cada entidad suscriptora son: Por CORSATUR: Lic. Jorge Castro, Coordinador de Información Turística de la Gerencia de Mercadeo. Por INDES: Rodolfo Mena, Asistente Ejecutivo de la Presidencia.

CLÁUSULA QUINTA

ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente Convenio, los programas, proyectos y acciones específicas de cooperación se documentarán mediante anexos de ejecución, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada institución suscriptora.

Cada proyecto a ejecutar contendrá las condiciones específicas y generales para el mejor desempeño, incluyendo forma de contratación, documentos específicos y requeridos por ambas instituciones. Toda documentación no incluida o especificada por escrito no podrá ser requerida posterior a la formalización del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA

DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este Convenio en referencia, y que sea afín a sus objetivos será resuelto de



común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto de alguna cláusula del presente Convenio será dilucidada por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá un plazo indefinido; sin embargo, estará sujeto a la ejecución específica de cada proyecto según las condiciones que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD


Ambas partes se comprometen a compartir cualquier tipo de información necesaria para la ejecución del proyecto, así como a no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados, presentados o recibidos en el modo que sea, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que dicha información tendrá carácter confidencial. La obligación de confidencialidad, a la que se refiere el párrafo anterior, no será de aplicación en los siguientes supuestos:

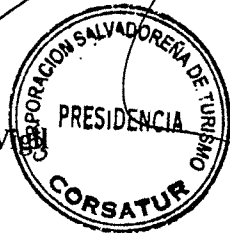
- 7 La información que, en el momento de la divulgación, fuese parte del dominio público.
- 8 La información que, durante la realización del evento, se convierta en de dominio público sin mediar incumplimiento por parte de las partes.
- 9 La información que sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- 10 La información que las partes ya conocían con anterioridad a la presente fecha, y aquellos resultados previos al inicio del evento que sean propiedad de cada institución, aunque sean directamente utilizados en el desarrollo del mismo.
- 11 Si debe revelarse información confidencial en virtud de un mandato judicial o administrativo de estricto cumplimiento de conformidad a las leyes aplicables.

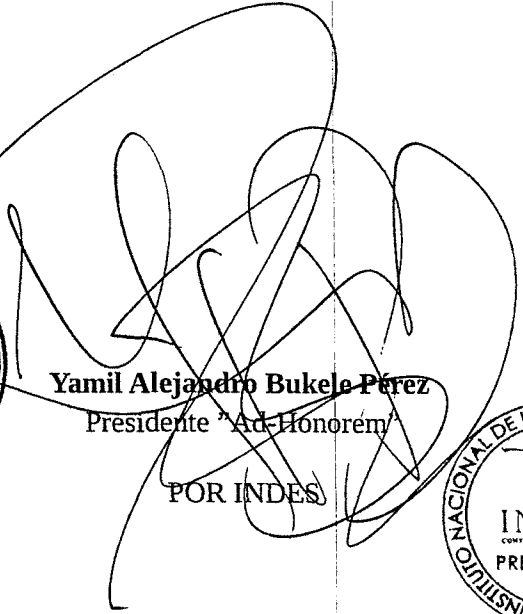
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
LEGISLACIÓN APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmo el presente Convenio Marco, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente válidos.


Morena Ileana Valdez Vique
Directora Presidenta
POR CORSATUR




Yamil Alejandro Bukele Pérez
Presidente "Ad-Honorem"
POR INDES



